



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Abril 21 de 2017.

Asunto: Se Prohíben Ordenes de Pago
Para Personas Morales

Directores de División
Gerentes Generales
Gerentes de Centro de Soporte
Contadores Generales
Modulistas de Bancos

Por este medio y de acuerdo con el escrito de fecha 8 de octubre de 2014, se les indica que de acuerdo con las Políticas Internas establecidas por el banco en relación a la devoluciones de "dinero en efectivo" por medio de Orden de Pago Referenciada, esta solo será aplicable en el caso de las Personas Físicas; por tal motivo, queda **estrictamente prohibido recibir efectivo** de una **Persona Moral** ya que el Banco no realizara el pago del efectivo.

Para lo anterior se indica lo siguiente:

1. **Todos los ingresos de Personas Morales deberán de realizarse por medio de transferencia o cheque sin excepción.**
2. Instruir a todo el personal que se encuentre involucrado en la operación de venta y recepción del ingreso para que eviten realizar operaciones en efectivo.
3. Deberán hacer del conocimiento de sus clientes, que no podrán realizar depósito en efectivo directamente en el banco tratándose de Personas Morales.

Asimismo, se les indica que la Tesorería no realizara ninguna orden de pago a nombre de Personas Morales, por lo que deberán ser cuidadosos en este punto para evitar problemas con sus clientes.

Por último, se les indica que cualquier devolución de efectivo mayor a \$ 50,000.00 para Personas Físicas será cuestionada mediante formulario que deberá llenar y firmar su cliente en la institución bancaria, además de presentar comprobante de domicilio actual en original; lo anterior de acuerdo con los nuevos procesos establecidos.

Sin otro asunto en particular, quedo de ustedes para sus dudas.

Atentamente.



Lic. José Gilberto Rincón Carrillo
Delegado de Administración y Finanzas.

C.c.p. C.P. Ariel Pozo Escobar.- Subdirector de Administración y Finanzas
C.c.p. Archivo.